

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 8 DE MARZO DE 1989

Nº 21,247

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1 de 16 de febrero de 1989, por la cual se ordena el uso de agujas desechables a los profesionales de la medicina y odontología acreditados para ejercer la técnica denominada Acupuntura en el territorio nacional.

Contratos Nº. 1-064 y 1.065 de 24 de enero de 1989, celebrados entre EL ESTADO Y COPIADORAS DE PANAMA, S.A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 3 de 5 de septiembre de 1988, celebrado entre EL ESTADO y el señor Arq. JULIO MORA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

DASE UNA ORDEN

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD

RESOLUCION No.1
PANAMA, 16 DE FEBRERO DE 1989
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la práctica de la Acupuntura en el territorio nacional exige tomar todas las precauciones que determinen las condiciones higiénicas óptimas bajo las cuales es-

te método terapéutico se practique en el país;

Que el aumento de casos de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, Hepatitis y otras, en el país, obligan el cumplimiento de medidas sanitarias que incluyan el uso de agujas desechables, en la aplicación de esta técnica;

Que es deber de este Ministerio, proteger la salud de la comunidad;

Que por las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ORDENASE el uso de agujas dese-

chables a los profesionales de la medicina y odontología acreditados para ejercer la técnica denominada Acupuntura en el territorio nacional.

Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo que establece el Código Sanitario.

La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dr. ORLANDO ALLEN,
Director General de Salud

CELEBRANSE CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO Nº 1-064

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Minis-

tro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, COPIADORAS DE PANAMA, S.A., inscrita a Ficha 024010, Rollo 01185, Imagen 0172 de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público, representada por su Presidente, quien es su Representante Legal, IVAN DE LA GUARDIA, varón, pa-

nameño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con cédula de identidad personal número 8-410-318, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar la renovación del presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/.36.00
En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

obliga a prestar a EL ESTADO el servicio de mantenimiento a la máquina fotocopidora RICOH, modelo FT-3050, Serie 250648040, instalada en la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL ESTADO el servicio de mantenimiento a la máquina fotocopidora a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, el cual incluye todos los repuestos necesarios, así como el abastecimiento de revelados y toner; revisar las partes mecánicas y electrónicas; hacer la limpieza, la lubricación y la reparación de cualquier ajuste en general por desperfecto o falla que experimente el equipo durante su uso normal.

TERCERA: LA CONTRATISTA no será responsable de aquellos desperfectos o daños provocados en el equipo imputables a EL ESTADO, ya sea por el uso negligente del mismo, o uso de piezas y/o reparaciones efectuadas por personas no autorizadas por LA CONTRATISTA, así como también, por daños causados por casos fortuitos o fuerza mayor.

CUARTA: El servicio de mantenimiento y reparación que se suministrará al equipo que hace mención la cláusula primera, será durante las horas hábiles de trabajo; pero cuando se requiera la prestación del servicio fuera de las horas laborales que constituyan horas extraordinarias, EL ESTADO deberá de pagar por el trabajo correspondiente, de acuerdo a tarifa especial que acordará con LA CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO por los servicios que prestará LA CONTRATISTA, se obliga a pagarle la suma de

CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) mensuales, equivalente a cinco mil (5,000) copias mensuales.

Cualquier excedente se pagará la suma de dos centésimos de balboas (B/.0.02) por copia adicional. La erogación mensual se cargará a la partida número 0.12.0.20.08.04.182 de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria del Ministerio de Salud.

SEXTA: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses y, empezará a regir a partir del 1° de julio hasta el 30 de septiembre de 1988.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

a) La muerte de LA CONTRATISTA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil;

b) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA;

c) El incumplimiento del contrato;

ch) La conveniencia de EL ESTADO, de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA CONTRATISTA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de B/.0.50 más un timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley N° 6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a

los 24 días del mes de enero de 1989.

POR EL ESTADO,
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,
IVAN DE LA GUARDIA,
Cédula N° 8-410-318
Representante Legal de COPIADORAS DE PANAMA, S.A.

REFRENDADO:
Por ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO N°.-1-065

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra COPIADORAS DE PANAMA, S.A., inscrita a Ficha 024010, Rollo 001185, Imagen 0172 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada por su Presidente, quien es su Representante Legal, IVAN DE LA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con cédula de identidad personal número 8-410-318, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar la renovación del presente contrato de conformidad con las siguientes

tes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se obliga a prestar a EL ESTADO el servicio de mantenimiento a la máquina fotocopidora RICOH, Modelo FT-3050, serie 4800000036, instalada en la Dirección Nacional de Planificación del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL ESTADO, el servicio de mantenimiento a la máquina fotocopidora a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, el cual incluye todos los repuestos necesarios, así como el abastecimiento de revelados y toner; revisar las partes mecánicas y electrónicas, hacer la limpieza, la lubricación y la reparación de cualquier ajuste en general por desperfectos o fallas que experimente el equipo durante su uso normal.

TERCERA: LA CONTRATISTA no será responsable de aquellos desperfectos o daños provocados en el equipo imputables a EL ESTADO ya sea por el uso negligente del mismo, o uso de piezas y/o reparaciones efectuadas por personas no autorizadas por LA CONTRATISTA, así como también, por daños causados por casos fortuitos o fuerza mayor.

CUARTA: El servicio de mantenimiento y reparación que se suministrará al equipo que hace mención la cláusula primera, será durante las horas hábiles de trabajo; pero cuan-

do se requiera la prestación del servicio fuera de las horas laborales que constituyan horas extraordinarias, EL ESTADO deberá de pagar por el trabajo correspondiente, de acuerdo a tarifa especial que acordará con LA CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO por los servicios que prestará LA CONTRATISTA se obliga a pagarle la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.175.00) mensuales, equivalente a cinco mil (5,000) copias mensuales. Cualquier excedente se pagará la suma de dos centésimos de balboas (B/.0.02) por copia adicional. La erogación mensual se cargará a la partida número 0.12.0.10.08.03.182 del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud.

SEXTA: El término de duración del presente contrato es de tres (3) meses y empezará a regir a partir del 1º de julio hasta el 30 de septiembre de 1988.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

a) La muerte de LA CONTRATISTA en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil;

b) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA;

c) El incumplimiento del contrato;

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado en cuyo

caso dará aviso a LA CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato, no dará derecho a LA CONTRATISTA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA CONTRATISTA adhiera y anula timbres por valor de B/.60 más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº. 6 de 16 de junio de 1987).

NOVENA: Este contrato requiera para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de 1989.

POR EL ESTADO,
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,
IVAN DE LA GUARDIA,
Cédula Nº.-8-410-318
Representante Legal de
COPIADORAS DE PANAMA, S.A.

REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ,
Contralor General de la República

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CELEBRASE CONTRATO

CONTRATO Nº.-3

Entre los suscritos a saber: ING. ROGELIO O. DUMANOIR, J., varón panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.-3-79-677, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del GOBIERNO quien en lo sucesivo se denominará EL ESTADO, por una parte y el ARQ. JULIO MORA, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.-8-44-596. Presidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y el Doctor JOSE TREJOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal Nº.-8-144-377, Presidente de la Aso-

ciación Médica Nacional, en nombre y representación del Ateneo de Ciencias y Artes, con Certificado de Paz y Salvo Nº.-15236, de la Finca Nº. F801988, Tomo G477 y Folio 362, válido hasta el 31 de agosto de 1987, quienes en lo sucesivo se denominarán El arrendador, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Declara El Arrendador que es propietario de la Finca Nº.-19881, inscrita al Tomo 477, Folio 362, Asiento 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en la cual tiene construido el edificio del Ateneo de Ciencias y Artes. Esta finca está ubicada en la Avenida Manuel Espinosa Bastista Nº.-7-679, ciudad de Panamá.

SEGUNDO: El arrendador declara

que da en arrendamiento al Estado un local de 150 M2, de superficie, del edificio mencionado en la cláusula anterior, para oficinas de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

TERCERO: El canon mensual de arrendamiento es de dos balboas (B/.2.00) el metro cuadrado, lo que asciende a la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) mensuales. La erogación que asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.3,600.00), será imputada a la partida Nº.-0.09.0.1.0.02.01.101 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

CUARTO: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración de este contrato es de

doce (12) meses, a partir del 1º de enero de 1987.

QUINTO: Las mejoras, instalaciones y equipos que EL ARRENDATARIO incorpore, serán de su propiedad y a la terminación del contrato podrá desmantelarlas y transferirlas.

SEXTO: Este contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo mediante aviso previo de treinta (30) días dado por escrito por EL ESTADO, sin indemnización alguna.

SEPTIMO: El Arrendatario se compromete a pagar el consumo de agua, las reparaciones eléctricas y de plomería.

OCTAVO: Serán causales de Resolución Administrativa de este contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

NOVENO: Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de B/.3.65 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO: Este contrato requiere para su completa validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de sep-

tiembre de 1988.

EL ESTADO
ING. ROGELIO O. DUMANOIR J.
Ministro de Obras Públicas

EL ARRENDADOR
ARQ. JULIO E. MORA
Presidente de la Sociedad
Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

Dr. JOSE TREJOS
Presidente de la Asociación
Médica Nacional.

REFRENDADO:
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General
de la República

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº. 249-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE ANGEL PINEDA, vecino de La Pita, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº. 9-109-331, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 9-5230, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas con 7,450.50 m², ubicada en La Pita, Corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Asfalto Zapotillo- El María- La Pita;

SUR: Terrenos de Valerio Pineda, Antolín Pineda;

ESTE: Terrenos de Florentino Pineda, Antolín Pineda;

OESTE: Terrenos de Valerio Pineda.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en el de la Corregiduría de El María y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ
V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº. 282-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que EUGENIO VALDIVIESO BOSQUEZ, vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº. 9-123-632, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 9-1891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectárea con 1,794.36 m², ubicada en El Recodo, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana Santiago - David;

SUR: Terrenos de Demetrio Batista;

ESTE: Terrenos de Adolfo Mojica;

OESTE: Terrenos de Celia de Valdivieso

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de Cabeceira y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ
V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº. 227-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FELIX AUGUSTO ATENCIO VEGA Y OTROS, vecino de Cañaci-

llas Abajo, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-721, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6773, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie, de 50 hectáreas con

6,413.56 M², ubicada en Cangrejal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Gregorio Ramos, Jeremías Núñez, Quebrada Sin nombre;

Sur: Terrenos de Francisco Pino, Callejón a Otros Lotes;

Este: Terrenos de Jeremías Núñez, Bienvenido Díaz, Alejandro Hernández; y

Oeste: Terrenos de Fulgencio Trejos, Anastasio Trejos, Caminos;

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Cabecera (SANTIAGO) en el de la Corregiduría de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete

AGRMO. HUMBERTO GONZALES V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
GILBERTO R. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 289-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MARIA MAGDALENA SERRANO DE ALBA, vecina de Hicaco, Distrito de Soná, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-220-2302, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6156, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 68

hectáreas con

9,794.50 M², ubicada en Santa Catalina, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terreno de José Rodríguez, Pastor Serrano, Esteban Castillo, Camino a Santa Catalina.

Sur: Terrenos de Abel Ruiz, Océano Pacífico.

Este: Terrenos de Abel Ruiz ; y

Oeste: Terrenos de Abelino Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Río Grande en el de la Corregiduría de Soná y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete

AGRMO. HUMBERTO GONZALES V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
GILBERTO R. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO Nº 325-87

Que la señora MARGARITA QUIROZ, vecina del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portadora de la cédula Nº. 4-91-964, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-27555 y 4-27556, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de A-0 hás con 9705.19m² ubicado en PALMIRA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son:

NORTE: DOMITILA QUIROZ, CAMINO A VOLCANCITO ARRIBA

SUR: LILIA QUIROZ QUIROZ

ESTE: CAMINO DE VOLCANCITO ARRIBA A PALMIRA CENTRO,

LILIA QUIROZ QUIROZ

OESTE: SERVIDUMBRE A OTRAS FINCAS.

Y de una superficie de 8-0 hás con 8316.31m², ubicado en PALMIRA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son:

NORTE: DOMITILA QUIROZ

SUR: ELSA BATISTA, SERVIDUMBRE A OTRAS FINCAS

ESTE: SERVIDUMBRE A OTRAS FINCAS

OESTE: MINERVA CURRY VDA.

DE ESCUDE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de PALMIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar con los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de DICIEMBRE de 1987

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER M^a. RODRIGUEZ
DE SALDAÑA
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS
DEL TORO

EDICTO Nº. 2-45-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA COMISION DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que JOSE ANGEL JURADO vecino del corregimiento de CHANGUINOLA distrito CHANGUINOLA portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-60-760 ha solicitado a la Comisión de la Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 2-78-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de hectáreas con 430.82 metros cuadrados, ubicados en finca Nº. 30 Corregimiento de CHANGUINOLA distrito de CHANGUINOLA de esta provincia, cuyos

linderos son:

NORTE: FELIPE FLORES
SUR: CARRETERA HACIA EL EM-
PALME

ESTE: GENARO CORREA

OESTE: CORPORACION BANA-
NERA DEL ATLANTICO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar con los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHANGUINOLA a los 14 días del mes de diciembre de 1987

CELINDA CERVERA
SECRETARIA AD-HOC

RICAUTER PITT
FUNC. SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 326-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora EMMA ELISA QUINTERO DE QUIROZ Y OTROS, vecinos del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portadora de la cédula Nº 4-99-2623, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-27212, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 hás + 1.907.79m2 ubicado en POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DAISY ORTIZ DE GONZALEZ Y CAMINO HACIA DOLEGA
SUR: CAMINO HACIA DOLEGA
ESTE: CARRETERA DE POTRERILLOS ARriba HACIA DAVID
OESTE: DAISY ORTIZ DE GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de POTRERILLOS ABAJO y copias del mismo entregarán al interesado para que las haga publicar con los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de DICIEMBRE de 1987

Por AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

EVILA G. DE CANDANEDO
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO Nº. 327-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que la señora GRICELDA CASTILLO DE CASTILLO vecina del corregimiento de DAVID Distrito DAVID portadora de la cédula de identidad personal Nº. 4-51-619 ha solicitado a la Comisión de la Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-186-59 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hás con 4244.45 m2, ubicada en QUITENO Corregimiento de LAS LOMAS Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LUIS VALDES, CAMINO DE MATA DEL NANCE A QUITENO
SUR: CAMINO A MATA DEL NANCE, FAUSTINO CABALLERO SERRANO

ESTE: MARTIR FLOR CASTILLO SALDANA, GENEROSO CASTILLO SALDANA, FAUSTINO CABALLERO SERRANO

OESTE: CAMINO REAL A MATA DEL NANCE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS y co-

pias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 24 días del mes de diciembre de 1987

AGRO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SAL-
DANA
SECRETARIA AD-HOC

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio, EMPLAZA:

A los herederos del finado RAFAEL TELLO RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda ordinaria que en contra de éste y de SALVADOR TELLO SAEZ, ELIZABETH TELLO SAEZ, GIL BLAS TELLO SAEZ y JULIA TELLO VIUDA DE GONZALEZ ha interpuesto SOFIA TELLO VIUDA DE GEENZIER.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este despacho, dentro del término indicado, se les designará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989); y copia del mismo se mantiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,

(fdo.) Lic. Olga Nelly Tapia de Reyes
El Secretario Interino,
(fdo.) Bolívar Rodríguez
Lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 10 de febrero de 1989

Bolívar Rodríguez,
Secretario Interino
(L-079342)
3ra. Publicación.

COMPRAS/VENTAS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad DESAJO, S.A., señor SALOMON LEVY BARDAYAN, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda en contra de la Licencia Comercial Tipo B N° 32314, interpuesta en su contra por la sociedad CARTIER INCORPORATED, a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ RUIZ AND ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

L-079166
3ra. publicación

DISOLUCIONES**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 210 del 10 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 185253 ROLLO: 25308 IMAGEN: 0087 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de-

nominal "ADRENO TRADERS INC."

Panamá, 18 de enero de 1989

L-076484
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12952 del 23 de diciembre de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 196683 ROLLO: 25227 IMAGEN: 0260 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BANAHAO TRADING CORP."

Panamá, 11 de enero de 1989

L-076484
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 309 del 12 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 092335 ROLLO: 25330 IMAGEN: 0057 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BAXANES INVESTMENTS S.A."

Panamá, 20 de enero de 1989

L-076484
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BD INVESTMENTS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 10.131 del 2 de noviembre de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 119847, Rollo 12022, Imagen 0147 el día 9 de noviembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 755 de 25 de enero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la

que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 119847, Rollo 25465 Imagen 0198, el día 10 de febrero de 1989.

L-077646
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que NOLAGUS, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 11.746 del 27 de noviembre de 1981, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección (Micropelículas Mercantil, a Ficha 081710, Rollo 7473, Imagen 0084 el 3 de diciembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 883 de 30 de enero de 1989, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 081710, Rollo 25466 Imagen 0016, el día 10 de febrero de 1989.

L-077646
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BURIA, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 2.222 del 27 de octubre de 1947, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 171, Folio 182, Asiento 40.423 el día 24 de noviembre de 1947.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.030 de 1° de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 29479, Rollo 25478 Imagen 0066, el día 14 de febrero de 1989.

L-077646
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima denominada ULTIMA HOLDINGS INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 2462 del 18 de marzo de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección (Micropelícula) Mercantil a Ficha 107648, Rollo 10559, Imagen 0152 el día 28 de marzo de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 881 de 30 de enero de 1989, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 107648, Rollo 25466 Imagen 0034, el día 10 de febrero de 1989.

L-077646

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SOCIETE STIVA POUR L'EXPLOITATION DE PRODUITS SPECIALISES, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 1877 del 12 de septiembre de 1956, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, bajo Tomo 306, Folio 412, Asiento 67.986 el día 15 de septiembre de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.964 de 30 de enero de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 010995, Rollo 25442 Imagen 0042, el día 2 de febrero de 1989.

L-077857

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 218 del 10 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Fi-

CHA: 56203 ROLLO: 25313 IMAGEN: 0097 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "COMMERCE AND COMMODITIES CORP".

Panamá, 18 de enero de 1989

L-076484

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 13079 del 28 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 59105 ROLLO: 25247 IMAGEN: 0087 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "EMILION TRADING CORP".

Panamá, 10 de enero de 1989

L-076484

Unica publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO N° 3**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a FRANKLIN ACOSTA SAMUDIO, FATIMA EUGENIA MENDOZA MUNOZ sindicados por el delito de PECULADO, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

AUTO N° 140

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, tres -3- de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988- VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, mujer panameña, de 31 años de edad, con cédula de identidad personal N° 8-208-2028, residente en Juan Díaz, ciudad Radial, Calle 20, casa N° 34-C, nacida en la ciudad de Panamá, el día 5 de mayo de 1954, hija de los señores Antonio Mendoza y Etelvina de Mendoza, FRANKLIN ACOSTA SAMU-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

DIO, varón, panameño, con cédula de identificación personal N° 4-114-768, residente en El Valle de San Isidro, Calle B, Casa C-42, hijo de Gustavo Acosta e Higinia Vda. de Acosta y ROQUE FERNANDEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-361-529, Seguro Social N° 87-2559, residente en Barriada Crespo, Carrasquilla; teléfono N° 61-9878, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título X del Libro Segundo del Código Penal.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Se reiteran las órdenes de captura en contra de los justiciables.

Designa las partes los medios adecuados para el ejercicio de su defensa. Notifíquese, (fdo).

Se advierte a los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy QUINCE -15- DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 1988.

(Fdo.) ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 22 de enero de 1988.

Ricardo E. Lezcano
Secretario